ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA
BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ (CENOP)
NIT. 900. 276.535-8

CONTRATO No. 105-7-10005-26

San Luis (Tolima), 27/02/2026

Señor
JORGE ANDRES RAMIREZ CARDONA
Carrera calle13 #4-16 centro pereira
Celular: 3142041782 - 3122719315
E-mail: tecniextintoresjf@gmail.com
Pereira, Risaralda

Asunto: aceptación oferta proceso PN CENOP MIC 005 2026.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 23/02/2026, dentro del proceso de Mínima Cuantía **PN CENOP MIC 005 2026**, cuyo objeto es la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, PRUEBA HIDROSTÁTICA, RECARGA A TODO COSTO Y SEÑALIZACIÓN DE EXTINTORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BRIGADIER GENERAL JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)"**, por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00)** incluido IVA, ha sido aceptada por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (CENOP), así:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA
NIT	900.276.535-8
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel GOSSER FREDDY RANGEL TORRES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	86.059.815 de Villavicencio (Meta)
CARGO	Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia CENOP
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución ministerial No. 01858 del 27/06/2025.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025.
CONTRATISTA	**REPRESENTANTE LEGAL:** JORGE ANDRES RAMIREZ CARDONA **C.C.** 9.860.538 de Aránzazu– Caldas **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Pereira, Risaralda **DIRECCIÓN:** calle13 #4-16 centro pereira **CELULAR**: 3142041782 - 3122719315 **EMAIL**: tecniextintoresjf@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA - CENOP, y/o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con

	las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004, Por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores de los contratos de la Policía Nacional y Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 del 2014. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia.
FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA, se obliga a cancelar en PAGOS PARCIALES dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC) por factura presentada el valor del contrato en pesos colombianos, los cuales además serán cancelados de conformidad a la aprobación del PAC correspondiente que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez presentada la factura original junto con copia del contrato, recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, aportes parafiscales con sus respectivas planillas, copia del registro presupuestal y demás documentos que deben ser entregados en la oficina de Central de Cuentas de la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplido los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA, realizará el pago en el mes siguiente al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. (...) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los

	contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de contratos – asignación de turno de la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP, ubicada en la Vereda La Laguna, Hacienda Pijaos, San Luis – Tolima, los siguientes Documentos: así: Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF NACION, antes de ser radicada en la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA – CENOP) Original del recibo a satisfacción del bien. Copia de la certificación Bancaria no superior a 90 días Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta. En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL GRUPO DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA – CENOP, UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA, HACIENDA PIJAOS, SAN LUIS – TOLIMA. NOMBRE BENEFICIARIO: JORGE ANDRES RAMIREZ CARDONA CUENTA No. 07348514762 TIPO DE CUENTA: AHORROS ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **2426** de fecha **11/02/2026**, recurso 10, expedido por el Jefe Financiero y Presupuesto de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia CENOP.
VALOR	El valor estimado de la contratación es de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,00)**, discriminados de la siguiente manera: **PROPUESTA ECONÓMICA**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-008-007	CENOP	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PRUEBA HIDROSTATICA, RECARGA A TODO COSTO Y SEÑALIZACION DE EXTINTORES	10	1	$9.000.000,00	$9.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$9.000.000,00

PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-008-007	CENOP	Recarga Extintor Polvo químico seco, Multipropósito ABC de 150 libras	10	1	68.000,00	68.000,00
2			Recarga Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras	10	1	18.000,00	18.000,00
3			Recarga Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras	10	1	17.000,00	17.000,00
4			Recarga Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras	10	1	16.000,00	16.000,00
5			Recarga Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras	10	1	8.000,00	8.000,00
6			Recarga Extintor de agua de 2 ½ galones	10	1	7.000,00	7.000,00
7			Recarga Extintor de CO2 de 10 libras	10	1	40.000,00	40.000,00
8			Recarga Extintor de CO2 de 20 libras	10	1	60.000,00	60.000,00
9			Señalización extintores, gabinetes, punto de encuentro y ruta de emergencia.	10	1	16.000,00	16.000,00
10			Servicio de Mantenimiento Correctivo de Extintores y repuestos ABC 150 lbs: (Pintura, válvula, manguera, manómetro)	10	1	25.000,00	25.000,00
11			Servicio de Mantenimiento Correctivo de Extintores y repuestos ABC 10, 20 y 30 lbs: (Pintura, válvula, manguera, manómetro)	10	1	20.000,00	20.000,00
12			Servicio de Mantenimiento Correctivo de Extintores y repuestos ABC 5 lbs: (Pintura, válvula, boquilla y manómetro)	10	1	5.000,00	5.000,00
13			Servicio de Mantenimiento Correctivo de Extintores y repuestos Agua 2 ½ galones: (Pintura, válvula, manguera, manómetro)	10	1	5.000,00	5.000,00
14			Servicio de verificación hidrostática de extintores 2.5, 5, 10, 20 y 30 LBS	10	1	15.000,00	15.000,00
					VALOR TOTAL ESTIMADO	$320000.00	$320000.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP), la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos. **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días calendario más incluyendo sus adiciones si a ello hubiere lugar. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato, la vigencia (4 meses) y seis (6) meses más, incluyendo sus adiciones si a ello hubiere lugar. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGAELS E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **SANCIONES:** Así mismo se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento. **A). MULTAS.-** En caso de mora o **INCUMPLIMIENTO PARCIAL** de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA (CENOP)**, mediante acto

De acuerdo a lo anterior, el Ordenador del Gasto debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución de delegación No. 00011 del 02 de enero 2025, adjudica el proceso **PN CENOP MIC 005 2026** cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, PRUEBA HIDROSTÁTICA, RECARGA A TODO COSTO Y SEÑALIZACIÓN DE EXTINTORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BRIGADIER GENERAL JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)", al señor JORGE ANDRES RAMIREZ CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía. No 9.860.538 de Aránzazu–Caldas, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente;

Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (CENOP)

Elaborado: SI. Viviana Lozano Gutierrez – Analista de contratos CENOP
Revisado: ADS-13 Luis Eduardo Gutierrez Gomez – Sepri CENOP
Revisado: SI. Jesus Manuel Bolaño Castro – Jefe Oficina jurídica CENOP (E)
Revisado: IJ. Wilman Rafael Orozco Alvarado – Jefe Grupo contratos CENOP (E)
Revisado: CT. Vilmary Nuñez Diaz – Jefe Área Logística y financiera CENOP
Aprobado: TC. Julio Alexander Beltrán Torres – Subdirector CENOP

Fecha de elaboración: 27/02/2026
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2026

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

	administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **B). MULTA POR LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA CENOP** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **C). MULTA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD** - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA CENOP,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato. Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA CENOP**. No obstante, la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA CENOP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo será a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y hasta el 30 de septiembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto asignado lo primero que ocurra. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en **TRACTO SUCESIVO**, con previa coordinación con el supervisor del contrato.
LUGAR DE ENTREGA	El mantenimiento de los extintores se realizará en la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. Jaime Ramírez Gómez, ubicada en la Vereda La Laguna antigua hacienda Pijaos en el municipio de San Luis-Tolima, y/o en el establecimiento comercial del contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	La contratación y pago del presente proceso será en moneda legal (pesos colombianos).
VIGENCIA	La vigencia de la presente oferta será de 4 meses calendario contados a partir de la fecha de presentación.

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Recarga Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 150 libras. Recarga de Extintores: Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.
2	Recarga Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 30 libras. Recarga de Extintores: Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.
3	Recarga Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 20 libras. Recarga de Extintores: Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.
4	Recarga Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 10 libras. Recarga de Extintores: Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.
5	Recarga Extintor polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras. Recarga de Extintores: Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.
6	Recarga Extintor de agua de 2 ½ galones. Recarga de Extintores: Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.
7	Recarga Extintor de CO2 de 10 libras Recarga de Extintores: Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.
8	Recarga Extintor de CO2 de 20 libras. Recarga de Extintores: Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.
9	Señalización extintores, gabinetes, punto de encuentro y ruta de emergencia: Se requiere: 1. Señales de seguridad para equipos de atención y prevención de incendios. 2. Señales de emergencia evacuación y equipos para la atención de emergencias • La señalización debe ser foto luminiscente, los pictogramas plasmados por cada tipo de señal están estandarizados con la normatividad nacional e internacional vigente, por tal motivo deben mantenerse. • Los códigos de colores implementados por cada tipo de señal corresponden al estándar vigente nacional e internacional por consiguiente deben mantenerse. • Las figuras geométricas y características gráficas corresponden al estándar normativo nacional e internacional vigente, no deben modificarse. • Los materiales con que ese construyan las señales deberán ser resistentes a los golpes, dobleces, resistentes al calor intenso y a la intemperie.
10	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Extintores y repuestos 150 ABC lbs: (Pintura, válvula, manómetro, Manguera) Es el proceso de reparación o cambio de repuestos que necesite el Extintor.
11	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Extintores y repuestos ABC 10,20 y 30 lbs: (Pintura, válvula, manguera, manómetro). Es el proceso de reparación o cambio de repuestos que necesite el Extintor.
12	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Extintores y repuestos ABC 5 lbs: (Pintura, válvula, boquilla y manómetro). Es el proceso de reparación o cambio de repuestos que necesite el Extintor.
13	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Extintores y repuestos Agua 2 ½ galones: (Pintura, válvula, boquilla y manómetro). Es el proceso de reparación o cambio de repuestos que necesite el Extintor.
14	Servicio de verificación hidrostática de extintores 2.5, 5, 10, 20 y 30 LBS Es el proceso de verificación que se aplica a los extintores de dióxido de carbono CO2

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	**Especificaciones esenciales de los servicios** El contratista deberá certificar por escrito que garantiza el transporte a la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA Brigadier General Jaime Ramírez Gómez CENOP, Vereda la Laguna, San Luis – Tolima, unidad en donde se encuentren ubicados los extintores objeto del mantenimiento y recarga.
2	El contratista debe certificar por escrito que realizará una prueba del funcionamiento del extintor con el fin de verificar que el extintor funcione de manera efectiva y segura, el cual deberá ser recargado nuevamente. **SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ CENOP.**

3	El contratista certificará por escrito que los extintores que reciban mantenimiento y recarga, se realizarán de acuerdo a las normas técnicas N.T.C 2885, N.T.C 3808, NFPA-10 y NTC 1461 -1987
4	El posible contratista deberá certificar por escrito, dirección y teléfono del sitio donde harán el mantenimiento y recarga de los elementos objeto del contrato.
5	**COSTO UNITARIO.** El posible contratista deberá certificar por escrito que garantizará que el costo unitario propuesto en su oferta, se mantendrá durante el término de ejecución del contrato.
6	Reemplazo y lugar de Entrega: Los posibles contratista deberán certificar por escrito el reemplazo de los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, se efectuara de manera inmediata y de igual manera deberán ser entregados en la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ CENOP,** ubicada en la Vereda la Laguna, San Luis – Tolima, la entrega será en la bodega y/o instalaciones de estas unidades sin costo adicional para la Policía Nacional, en coordinación con el supervisor del contrato.
7	**Buenas prácticas ambientales:** Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley. El Contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven.
8	El contratista deberá entregar productos que cumplan con las especificaciones técnicas, rotulado con la fecha de la recarga y la fecha de vencimiento, razón social y logotipo, composición básica, instrucciones de uso y tarjeta de inspección, los elementos que no cumplan con estos requerimientos serán cambiados de forma inmediata, sin generar ningún costo adicional para la entidad oficial.
9	Realizar el mantenimiento y recarga de los extintores previa coordinación con los supervisores del contrato (el mantenimiento correctivo, se ejecutará de acuerdo a la inspección y mantenimiento preventivo, en coordinación y facultad del supervisor del contrato, en caso que sea necesario el cambio de piezas que se encuentren dañadas como son: Asa o Soporte -Palanca de disparo o Manecilla. -Válvula -Manguera -Tubo sifón -Manómetro, entre otros). CERTIFICAR POR ESCRITO
10	El contratista debe informar por escrito y oportunamente al ordenador del gasto a través del supervisor del contrato las novedades presentadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
11	El contratista deberá certificar por escrito que los extintores se entregan en perfectas condiciones de uso y debidamente pintado en caso que el equipo portátil así lo requiera.
12	El contratista certificará por escrito que no está reportado en el registro nacional de medidas correctivas de acuerdo a lo estipulado en la ley 1801 de 2016 en su artículo 173 Numeral 4. (Objeto de verificación por parte del comité evaluador).
13	El contratista deberá aportar la documentación donde demuestre que cuenta con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), avalado por un profesional en salud ocupacional, conforme a lo establecido en el decreto 1443 de julio 31 de 2014. Debe Anexar copia de la licencia del profesional en salud ocupacional.
14	**Garantía de Calidad del Servicio** Con el fin de garantizar la calidad del servicio a ofrecer para la ejecución del presente proceso, el contratista deberá anexar las certificaciones y fichas técnicas pertinentes de cada uno de los agentes extintores (polvos químicos secos y agente Limpio 123) a utilizar en la recarga.
15	La garantía de funcionamiento de los extintores será mínima de un 1 año en caso de que se despresurice y brindará garantía con acción de respuesta no mayor a 24 horas.
16	**Termino Para Atender Cualquier Solicitud Dentro del Término de la Garantía de Calidad.** El contratista deberá certificar bajo gravedad de juramento que la firma que representa que en un término no superior a 24 horas atenderá cualquier solicitud en caso de fallas o desperfectos dentro del término de la garantía de calidad.
17	El contratista deberá certificar por escrito que la cantidad de mantenimientos y recarga de extintores deberá hacerla de acuerdo a la necesidad requerida por la unidad policial y de acuerdo al presupuesto asignado (hasta agotar presupuesto) para la unidad, previa coordinación con el supervisor del contrato. De igual forma es responsabilidad directa del supervisor del contrato y del contratista, la correcta ejecución presupuestal y contractual (sin sobrepasar el presupuesto asignado por recursos para la unidad policial).
18	Aportar certificado donde se garantice la gestión ambientalmente adecuada de los extintores como también de su agente químico teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre el almacenamiento, transporte, manejo y disposición final estos residuos, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de recarga y de mantenimiento de los extintores portátiles, son realizadas en las instalaciones del contratista, este presente informe con las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y peligrosos generados en esta actividad acorde con los protocolos de seguridad, pertinentes para la disposición de los mismos.

Atentamente,

Patrullera **MARIA ALEJANDRA DIAZ MERCHÁN**
Estructurador estudio previo

Fecha de elaboración: 27/02/2026
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2026

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co